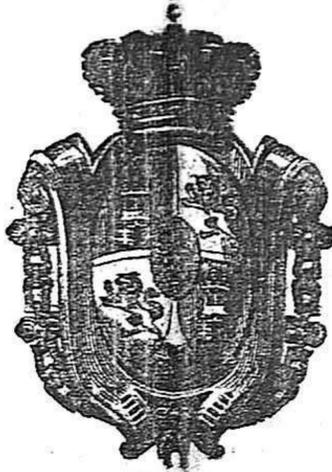


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3575

#### CIRCULAR

En el Boletín oficial núm. 242 correspondiente al día 10 de Octubre último se publica una Real orden del Ministerio de la Gobernación cuyo caso 4.º impone á los Sres. Alcaldes el deber de comunicar á este Gobierno civil en el término de un mes, si dispone dentro del territorio municipal de los medios necesarios para la cremación de los animales muertos de enfermedad infecciosa ó contagiosa, ó para solubilizarlos, y en caso contrario del lugar que han destinado para inhumarlos cubriéndoles entonces con una capa de cal y otra de tierra de un metro de espesor; y

Resultando que son muy pocos los Alcaldes que han cumplimentado este servicio, prevengo á los morosos que si en el término de quinto día no lo verifican les impondré la multa de 50 pesetas, con la cual quedan desde luego conminados, llamándoles á la vez la atención acerca de los demás extremos que comprende la citada Real orden para su más exacto cumplimiento.

Tarragona 10 de Noviembre de 1908.  
—El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 3576

#### CIRCULAR

Siendo muchos los Alcaldes que no han remitido á este Gobierno los datos relativos al cumplimiento y aplicación por parte de los mismos de lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 5 de Julio de 1892, que manda inutilizar y decomisar todos los aceites mezclados que se vendieren, dando cuenta del hecho al Juzgado, cuyo servicio se interesa en circular de este Gobierno,

núm. 250, correspondiente al día 20 de Octubre próximo pasado, prevengo á los morosos que si en el término de quinto día no remiten los datos de referencia les impondré, sin más aviso, el máximo de la multa que prefiija el art. 184 de la vigente ley Municipal, sin perjuicio de exigirles mayor responsabilidad por su negligencia en el cumplimiento de los servicios que les están encomendados.

Tarragona 10 de Noviembre de 1908.  
—El Gobernador, Carlos García Alix.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3577

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### PRESIDENCIA

##### Circular

Con arreglo á lo dispuesto por el art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en el presente mes termina el período voluntario para los ingresos del Contingente provincial del último trimestre del corriente año, comenzando en 1.º de Diciembre próximo el período ejecutivo, dentro del cual se procederá conforme á lo establecido por el capítulo 7.º, letra D, art. 109 de la citada Instrucción, expidiéndose los oportunos despachos de apremio y ejecución contra todos los Ayuntamientos que no hayan hecho efectivo en la Depositaria provincial el importe del expresado trimestre, sin perjuicio de que desde luego se proceda ejecutivamente contra aquellos que se hallan en descubierto de todos ó parte de los trimestres anteriores.

Espero que los Sres. Alcaldes atenderán esta excitación, evitándome el disgusto de tener que aplicar los procedimientos legales, y les ruego y encargo que,

una vez expedidos los mandamientos de apremio, presten al Comisionado los auxilios necesarios para el mejor desempeño de su cometido, pues de otro modo

propondré la declaración de responsabilidad personal.

Tarragona 9 de Noviembre de 1908.—El Presidente, Anselmo Guasch.

Núm. 2578

#### Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona

##### Anuncio

Relación de las Escuelas públicas vacantes en esta provincia que deben ser provistas interinamente por esta Junta provincial, á tenor de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907.

| PUEBLOS               | Clase de Escuela  | Suelo — Pesetas | OBSERVACIONES              |
|-----------------------|-------------------|-----------------|----------------------------|
| Morera .....          | Elemental niños.. | 625             |                            |
| Margalef.....         | Id. id...         | 625             |                            |
| Figuera.....          | Id. niñas..       | 625             |                            |
| Caseras.....          | Id. id...         | 625             |                            |
| Cabacés .....         | Id. id...         | 625             |                            |
| Llorach .....         | Incompleta mixta. | 500             | Debe proveerse en Maestra. |
| Ciurana .....         | Id. id..          | 500             | Id. en Id.                 |
| Forés.....            | Id. id..          | 500             | Id. en Id.                 |
| Cunit.....            | Id. id..          | 500             | Id. en Id.                 |
| Montrió de la Marca.. | Id. id..          | 500             | Id. en Maestro.            |

Podrán tomar parte en este concurso los Maestros y Maestras que reúnan las circunstancias prevenidas en el artículo 14 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902.

Los aspirantes harán constar en sus instancias todos los requisitos de la cédula personal, Escuelas que solicitan y el orden con que las prefieren; acompañando á la vez su hoja de servicios los que los tengan prestados en la enseñanza pública, y certificado de buena conducta, expedido por el señor Secretario del pueblo de su domicilio, con el V.º B.º del Sr. Alcalde. Los que no hayan prestado servicios en la enseñanza expresarán en su instancia que no tienen defecto físico que les impida ejercer el Magisterio, ó en caso de tenerlo acreditar que les ha sido dispensado por la Superioridad; acompañarán también el Título profesional ó testimonio del mismo, legalizado por la Secretaría de la Junta provincial, ó en su defecto certificado de depósito para la expedición del mismo, ó de tener aprobada la reválida correspondiente.

Las instancias documentadas se presentarán en la Secretaría de esta Junta provincial en el término de cinco

días, contados desde el de mañana, y el cual expirará á las cuatro de la tarde del día de su vencimiento, ó al siguiente si éste fuera domingo.

Tarragona 9 de Noviembre de 1908.  
—El Gobernador Presidente, Carlos García Alix.—El Secretario accidental, Francisco Cremades.—Rubricado.

Núm. 3579

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

La Subsecretaría del Ministerio de Hacienda comunica á esta Delegación, con fecha 18 de Septiembre último, la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de Hacienda dice á esta Subsecretaría, con fecha de hoy, lo que sigue:—«Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Sociedad «Caja Agrícola rural de ahorros y préstamos de Espluga de Francolí (Tarragona)», en solicitud de los beneficios de la ley de 28 de Enero de 1906; resultando que la Asociación, según su reglamento, tiene por objeto la fundación de una Caja rural que admitirá imposiciones y facilitará préstamos á los socios para atender á necesidades agrícolas y de las pequeñas

industrias, pudiendo pertenecer á la colectividad los vecinos de la localidad que posean fincas ó sean industriales ó comerciantes, y considerando que desde el momento en que los beneficios de la Asociación alcanzan indistintamente á los agricultores, propietarios, industriales y comerciantes de aquel término municipal y á unos y otros se les facilitarán préstamos, claro es que su funcionamiento es el propio de una institución de crédito de carácter general, pero en modo alguno el de los comprendidos en el párrafo 7.º del art. 1.º de la ley, porque á éstos únicamente les está permitido realizar aquellas operaciones que se relacionen exclusivamente con la agricultura y la ganadería; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el Consejo de Ministros y á propuesta de este Ministerio, se ha servido declarar que no procede reconocer como verdadero Sindicato agrícola á la Sociedad denominada «Caja Agrícola rural de ahorros y préstamos de Espluga de Francolí, de la provincia de Tarragona».—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.» —Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, trasladado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se publica en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el reglamento dictado para la aplicación de la ley sobre Sindicatos Agrícolas.

Tarragona 7 de Noviembre de 1908.  
—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Núm. 3580

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en orden de 21 de Mayo de 1902, se anuncia en este periódico oficial que para el día de mañana ha sido señalado el pago de los libramientos expedidos para atenciones de primera enseñanza correspondientes al mes de Octubre próximo pasado á nombre de los Habilitados que á continuación se expresan:

|                          | Pesetas  |
|--------------------------|----------|
| Juan Just.....           | 5.411'96 |
| Luis Viñas.....          | 2.841'58 |
| Rafael Jauer.....        | 3.790'04 |
| Sixto Laguna.....        | 5.257'12 |
| Pablo Delcós.....        | 3.402'67 |
| Arturo Giménez.....      | 8.397'00 |
| Maximino González.....   | 4.044'11 |
| Federico Montserrat..... | 3.441'46 |

Tarragona 9 de Noviembre de 1908.  
—El Delegado, Ricardo Ballester.

Núm. 3581

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

### Contribución industrial

Relación nominal de los industriales que por los presupuestos é industrias que se indican y las cuotas correspondientes han sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda, la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cumpliendo lo dispuesto en la instrucción para el procedimiento contra los deudores á la Hacienda pública.

| Nombres y apellidos          | Pueblos        | Industrias                           | Ejercicio | TOTAL    |     |
|------------------------------|----------------|--------------------------------------|-----------|----------|-----|
|                              |                |                                      |           | Ptas.    | Cs. |
| José Massagué.               | Tarragona.     | Tienda sombreros sin taller.         | 1906      | 70'77    |     |
| El mismo.                    | »              | Idem.                                | »         | 70'77    |     |
| Jorge Coca Batet.            | »              | Bodejón.                             | »         | 17'16    |     |
| Josefa Santos.               | »              | Tablajero.                           | »         | 17'16    |     |
| Eugenio Jonquerré.           | »              | Camisolines.                         | »         | 17'16    |     |
| Francisco Duarte.            | »              | Academia un profesor sin propiedad.  | »         | 30'02    |     |
| José Merelo Serrahima.       | »              | »                                    | »         | 92'93    |     |
| Enriqueta Albareda.          | »              | Comestibles.                         | »         | 46'46    |     |
| Emilia Magriñá.              | »              | Fábrica gaseosas hasta 400 botellas. | »         | 16       |     |
| Vicente Casanovas Alonso.    | »              | Abogado.                             | »         | 54'15    |     |
| El mismo.                    | »              | Idem.                                | »         | 54'15    |     |
| El mismo.                    | »              | Idem.                                | »         | 54'15    |     |
| Manuel Uguedo Samper.        | »              | Sastre en géneros.                   | »         | 71'48    |     |
| Teresa Gimenez García.       | »              | Horno para plaza fija.               | »         | 16'44    |     |
| Isidro Solanes Socías.       | Constantí.     | Panadero.                            | »         | 6'44     |     |
| José Maria Bové Domenech.    | »              | Albadero.                            | »         | 6'43     |     |
| Juan Pallejá Llagostera.     | Rourell.       | Herrero.                             | »         | 5        |     |
| El mismo.                    | »              | Idem.                                | »         | 5        |     |
| José Estivill Pellicer.      | Canonja.       | Médico Cirujano.                     | »         | 28'59    |     |
| Juan Sociras Moros.          | Borjas Campo   | Idem.                                | »         | 28'59    |     |
| Vidal y Lopez.               | Tortosa.       | Venta relojes metal.                 | »         | 27'16    |     |
| Agustín Masdeu               | »              | Fotógrafo.                           | »         | 33'60    |     |
| Manuel Martí Rebull.         | Perelló.       | Médico cirujano.                     | »         | 35'74    |     |
| Alejo Martorell Rufas.       | Montblanch     | Tablajero.                           | »         | 8'58     |     |
| Fomento.                     | »              | Casino.                              | »         | 28'59    |     |
| El mismo.                    | »              | Idem.                                | »         | 28'59    |     |
| José Vendrell Monseny.       | »              | Hojalatero.                          | »         | 17'16    |     |
| Agustín Pomés Gibert         | »              | Cerrajero.                           | »         | 17'16    |     |
| Salvador Ferré Fortuny.      | »              | Cervecería.                          | »         | 12'51    |     |
| Francisco Canatetas Cuadras. | Vimbodí.       | Médico Cirujano.                     | »         | 14'30    |     |
| Lorenzo March Pérez.         | Rocafort.      | Idem.                                | »         | 28'59    |     |
| Martín Galofré Cartañá.      | Vilavert.      | Café económico.                      | »         | 5'72     |     |
| Indalecio Hellín Muela.      | Bisbal Falset. | Médico Cirujano.                     | »         | 35'74    |     |
| Francisco Roca Planas.       | Vandellós.     | Idem.                                | »         | 28'59    |     |
| José Leon Forner             | Ascó.          | Calderero.                           | »         | 6'43     |     |
| TOTAL.....                   |                |                                      |           | 1.037'31 |     |

Tarragona 5 de Noviembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 3582

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Acordado por este Ayuntamiento la construcción de diez nichos en el Cementerio general de esta población, al precio de 60 pesetas uno, el acto de la subasta pública tendrá lugar en pliegos cerrados á las diez de la mañana del día 27 del mes actual, en el despacho de esta Alcaldía.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

El rematante estará obligado á pagar el importe de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Amposta 8 de Noviembre de 1908.  
—El Alcalde, Joaquín García.

Núm. 3583

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

Debiendo celebrarse la subasta para el arriendo del arbitrio de matadero de este distrito municipal para el próximo año 1909, se anuncia previamente en el *Boletín oficial*, á fin de que dentro del término de diez días puedan hacerse las reclamaciones que se estimen procedentes, de conformidad á las prescripciones contenidas en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Tivisa 9 de Noviembre de 1908.—El Alcalde accidental, Ignacio Rovira.

Núm. 3584

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vimbodí

Terminados los repartimientos de la contribución territorial en concepto de rústica y pecuaria, urbana, matrícula industrial y padrón de cédulas personales para el año 1909, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días prevenidos por instrucción, á los efectos de examen y reclamación.

Vimbodí 9 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, José Caizal.

Núm. 3585

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallfogona

Terminados los repartimientos de las contribuciones urbana, rústica y pecuaria de esta para el año 1909, quedan de manifiesto por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Vallfogona 6 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Francisco Llobet.

Núm. 3586

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial de este término para el próximo año de 1909, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Pinell 6 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, primer Teniente, Manuel Amposta.

Núm. 3587

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Palma

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año de 1909, estará de manifiesto por espacio de ocho días hábiles, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que se crean justas.

La Palma 7 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, José Escolá.

Núm. 3588

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1909, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por

espacio de quince días hábiles, á fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes interesados y producirse las reclamaciones que crean justas.

La Palma 7 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Juan Escolá.

Núm. 3589

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1909, queda de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por término de quince días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos de examen y reclamación.

Nulles 8 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Juan Busquets.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3590

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Juzgado de primera instancia pende juicio ejecutivo seguido hoy á instancia del Procurador D. Juan Ruiz, como apoderado de D. Vicente Adelantado Perez, vecino de Barcelona, contra D. Agustín Soler Voltas, propietario, vecino de Catllar, en cuyos méritos se procedió al embargo de una casa número cinco de la calle llamada de Francia, de dicho pueblo y tres fincas rústicas, sitas en el término municipal del mismo, la una en la partida llamada «La Seguera», conocida vulgarmente también por «Guardiola», otra en la de la «Seguera» y la otra en la de la «Acequia», cuyas fincas se hallan gravadas, á saber: la primera y segunda con hipotecas posteriores á la del demandante á favor de D. Pablo Antonio Miracle de Baldrich y junto con las otras dos con otra á favor de D. Rafael Bouvier Pallejá, en garantía de préstamos, y á solicitud de la parte demandante se ha dictado la siguiente providencia:—

«Tarragona cinco de Noviembre de mil novecientos ocho.—A los autos con la escritura que se acompaña: hágase saber á los segundos acreedores hipotecarios D. Pablo Antonio Miracle de Baldrich y D. Rafael Bouvier Pallejá, ó á sus herederos, cuyo domicilio se ignora, que habiéndose procedido en méritos de este juicio al avalúo de las fincas embargadas, se les hace saber el estado de la ejecución por si se hallan conformes con el avalúo practicado ó nombren perito para proceder al nuevo avalúo; bajo apercibimiento de que si dentro de nueve días no manifiestan su conformidad con el avalúo practicado nombrado perito, se les tendrá por conformes con dicho avalúo, á fin de que intervengan en éste y en la subasta, si les convinieren; haciéndoseles tal notificación por medio de cédula en forma de edicto que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad. Lo mandó y firma el Sr. D. Agustín Muñoz Trageda, Juez de primera instancia de este partido, doy fe.—Agustín Muñoz Trageda.—Ante mí, Antonio M.ª de Gavaldá.»

Y para que sirva de notificación en forma con el apercibimiento prevenido á los expresados D. Pablo Antonio Miracle de Baldrich y D. Rafael Bouvier Pallejá, ó á sus herederos, cuyo domicilio se ignora, y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, libro y firmo el presente en Tarragona á siete de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Antonio M.ª de Gavaldá.